

Medellín, 26/02/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.**, con Nit. **890.903.357-9**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO AMELINES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.538.275, o por quien haga sus veces; es titular del contrato de concesión minera No. **C11338011**, o quien haga sus veces que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto **No. 2021080000126 del 21 de enero del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **sociedad CARBONES SAN FERNANDO S.A.S.**, con Nit. **890.903.357- 9**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO AMELINES GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.538.275, o por quien haga sus veces; titular del contrato de concesión minera No. **C11338011**, otorgado para la explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ** de este departamento, suscrito el día 28 de febrero de 1992 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de marzo de 1992, con el código No. **FFKG-01**; para que, a partir de la notificación del presente acto, cumpla con las recomendaciones y con los requerimientos establecidos en el numeral 8 del Concepto Técnico No. **2020030415311** de 10 de diciembre de 2020, en los plazos allí señalados. Lo anterior, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.



SC4887-1





ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la concesionaria el Concepto Técnico No. **2020030415311** de 10 de diciembre de 2020, proferido por la parte técnica de la Dirección de Fiscalización Minera de esta secretaría, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 1 de marzo del 2021 y se desfija el día 5 de marzo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia